RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 226-2023-A-MDCH.

Chamaca, 01 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Legal N° 122-2023-ALE7MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 01 de junio del 2023, emitido por el Abg. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 0194-2023-SGDS-MDCH/CH., de fecha 31 de mayo del 2023, elaborado por el Econ. Erik S. Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 020-2023-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 04, de fecha 29 de mayo del 2023, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, responsable de ULE/SISFOH-CIAM, quien solicita la Conformación del Equipo Técnico Municipal, para la Intervención de Saberes Productivos, mediante Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece expresamente que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: y en su inciso 2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: menciona en su numera 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, los Artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Por otro lado, es atribución del Consejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (artículo 10.1);

Que, en el presente caso tenemos que, mediante el Informe N° 020-2023-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 04, de fecha 29 de mayo del 2023, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, responsable de ULE/SISFOH-CIAM, quien informa que mediante la oficina del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), se intervendrá en los saberes productivos y emprendimientos productivos, como parte del sello Municipal Regional y con la finalidad de contribuir al bienestar de adultos mayores, por lo que solicita que se conforme un Equipo Técnico Municipal, para la Intervención de Saberes Productivos en el

distrito de Chamaca mediante una Resolución de Alcaldía, el mismo que estará conformado de acuerdo a la siguiente propuesta alcanzada:

N°	Área según organigrama funcional	cargo
01	Econ. Erik Santiago Ganoza Espinoza	Sub Gerente de Desarrollo Social
02	Lic. Florentino Huanqque Huallpa	Responsable de Imagen Institucional
03	Bach. Luzgardo Huayhua Layme	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
04	Prof. Ruben Quispe Condori	Residente del Proyecto Cultura y Deporte
05	Abg. Juan Alvaro Huayllani Peralta	Responsable de DEMUNA y OMAPED
06	Srta. Maria Milagros Salas Suarez	Responsable de SISFOH y CIAM

De la misma forma solicita también conformar un equipo de apoyo al Equipo Técnico Municipal en el ámbito distrital el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
Ruth Futuri Ccama	Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PENSION 65	Asistente Técnico de Saberes Productivo	40139847
Sr. Wilbert Sapacayo Sapacayo	Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PENSION 65	Gestor Local de pensión 65	43235039
Lic. Rulyt Almirón Pfoccori	Programa Nacional País	Responsable del Programa Nacional País – Tambo Cconchaccollo	42974469

Que, mediante el Informe N° 0194-2023-SGDS-MDCH/CH., de fecha 31 de mayo del 2023, elaborado por el Economista Erik Santiago Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social, solicitando la conformación del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL y EQUIPO TÉCNICO DE APOYO en el ámbito distrital con una resolución de alcaldía conforme a la propuesta alcanzada por la Srta. Responsable de la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), de la municipalidad distrital de Chamaca.;

Que, estando a la Opinión Legal mediante el Informe Legal N° 122-2023-ALE7MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 01 de junio del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración lógica jurídica conjunta de los informes técnicos y de las normas que amparan la solicitud, donde en su parte de la conclusiones textualmente menciona; *"Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que* ***sustentan es procedente aprobar la conformación del Equipo Técnico Municipal*** *para la intervención e implementación de saberes productivos* ***y se apruebe mediante acto resolutivo.****";*

Que, con proveído de fecha 01 de junio del 2023, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, para la implementación de la **"Intervención de Saberes Productivos" de la Municipalidad Distrital de Chamaca**, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Área según organigrama funcional	cargo
01	Econ. Erik Santiago Ganoza Espinoza	Sub Gerente de Desarrollo Social
02	Lic. Florentino Huanqque Huallpa	Responsable de Imagen Institucional
03	Bach. Luzgardo Huayhua Layme	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
04	Prof. Ruben Quispe Condori	Residente del Proyecto Cultura y Deporte
05	Abg. Juan Alvaro Huayllani Peralta	Responsable de DEMUNA y OMAPED
06	Srta. Maria Milagros Salas Suarez	Responsable de SISFOH y CIAM

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de saberes productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de saberes productivos en representación de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE APOYO al EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria de Pensión 65 y del Programa Nacional del Programa País, que son parte de la actividad de saberes productivos y ancestrales, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
Ruth Futuri Ccama	Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PENSION 65	Asistente Técnico de Saberes Productivo	40139847
Wilbert Sapacayo Sapacayo	Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PENSION 65	Gestor Local de pensión 65	43235039
Lic. Rulyt Almirón Pfoccori	Programa Nacional País	Responsable del Programa Nacional País – Tambo Cconchaccollo	42974469

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los integrantes del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL y del EQUIPO DE APOYO, para la implementación de la "Intervención de Saberes Productivos" de la Municipalidad Distrital de Chamaca, mencionados en el artículo primero y tercero, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de ULE, SISFOH y CIAM; y a las instancias Administrativas correspondientes para el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Raúl Domingo Salas Centeno
ALCALDE